

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 19 de Septiembre de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.635/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 01/11 Comisión de Fomento de Gualjaina.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Comisión de Fomento de Gualjaina tramita la adquisición de materiales para la construcción de 23 viviendas de familia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$247.406,40, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la construcción mencionada se han ordenada cursar cinco invitaciones (fs. 20/4), de las cuales sólo dos presentan oferta (acta de apertura a fs. 25), resultando ser la oferta de CORRALON PASQUINI SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Acta de la Comisión de Evaluación y Calificación a fs. 79/80, véase también cuadro comparativo 81).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 11/8, aprobados por resolución nro. 116/11 fs. 10), proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 82, sugiero que se adjudique en lugar de preadjudicar la contratación), y nota de elevación (fs. 83), dándose de tal modo por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Para futuras tramitaciones debieran agregar dictamen legal previo.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 183/11.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS